

ITS Technologies
FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0
Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

El método de calibración de los detectores de gases se realiza por el Método de Comparación directa contra Patrones de Referencia Certificados.

El instrumento ha sido Calibrado bajo las especificaciones de polos de calibración, trazables por el Instituto Nacional de Estandares y Tecnología (NIST por sus siglas en inglés) usando Coulter Multizair II e Polos de prueba fino ISO 12103-1 A2.

b) Patrones o Materiales de Referencias:

Material de Referencia	No. de Parte	No. de Lote	Punto de Exposición
Polos Standard	13204F	N/A	N/A

Instrumento	Número de Serie Serial Number	Última Calibración Last calibration	Próxima Calibración Next calibration	Trazabilidad Traceability
Registrador de RH/Temp HOBO MX LOGGER	20781579	2023-jul-24	2024-jul-23	Metol LAB/ 61

c) Resultados:

Tabla de Resultado							
Gas	Unidad	Vref	Vactual	Vinal	Err%	U = +/- gas	Conformidad
PM 2.5	ug/m3	0,005	0,018	0,010	0,005	0,002	N/A
PM 10	ug/m3	0,013	0,043	0,021	0,038	0,003	N/A

d) Incertidumbre:

La estimación de la incertidumbre asociada a la calibración del detector de gases se realiza con base en los lineamientos presentados en la Guía para la estimación de la incertidumbre GUM.

La incertidumbre expandida se obtiene multiplicando la incertidumbre estándar por un factor de cobertura ($k = 2$) que asegura el nivel de confianza al menos 95%.

$$U(C_i) = k \cdot u(C_i)$$

El valor de incertidumbre de la medición mostrado no incluye las contribuciones por estabilidad a largo plazo, derivas y transformación del instrumento calibrado.

e) Observaciones:

Este certificado ~~solo guarda~~ los resultados de las mediciones reportadas, en el momento y en las condiciones ambientales al momento de la calibración.

Se realizó ajuste del equipo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante en su manual de Usuario.

Este certificado cuenta con una Vigencia de calibración a solicitud del cliente.

802-2023-343 v.0

12 | Página

24-23-08-HC-11-LMA-V0

Formulario: FP-23-02-LMA

Revisión: 4

Inicio de vigencia: 23-9-2024

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

f) Condiciones del Instrumento:

El instrumento antes del proceso de calibración estaba fuera de rango de aceptación por lo que se realizó ajuste, al momento de compararlo contra un gas de referencia.

El equipo cubre con los siguientes sensores:

Sensor de Material Particulado 5003-5D88-001

g) Referencias:

Derito Español de Metrología (CEM). Procedimiento QU-012 para la calibración de detectores de gas de uno o más componentes. 2008

FIN DEL CERTIFICADO

602-2023-343 v0

13 | Página

24-23-08-HC-11-LMA-V0

Formulario: FP-23-02-LMA

Revisión: 4

Inicio de vigencia: 23-9-2024

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 085-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA:	22 DE OCTUBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	“CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE TIERRAS ALTAS - UNACHI”
PROMOTOR:	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
REPRESENTANTE LEGAL:	ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día tres (03) de octubre de 2024, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, entidad autónoma, representada legalmente por ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS, con número de cédula 4-172-774; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE TIERRAS ALTAS”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores HARMODIO CERRUD Y AXEL CABALLERO, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-054-2007 e IRC-019-2009, respectivamente (ver expediente administrativo).

El proyecto comprende, en la primera etapa, una edificación con un área de construcción total de 632.62 m², con un área de construcción cerrada de 362.95 m² y un área de construcción abierta de 269.67 m². Esta edificación contará con espacios destinados a: aulas de clases, oficinas administrativas, baño para hombres, baño para mujeres, cuarto eléctrico, cuarto de bomba y tinaquera. Se contempla también un total de 423.12 m² en pasillos y área de estacionamientos. En una próxima etapa se desarrollarán edificaciones para albergar: auditorio, cafetería, áreas administrativas, más estructuras para aulas de clases y un mayor espacio para estacionamientos. Cabe agregar que los planos para las construcciones futuras aún no se han desarrollado.

Para el desarrollo del proyecto se utilizará la finca identificada con el Folio N° 30322006, con código de ubicación 4415, la cual tiene una superficie inscrita de 3 ha + 0000 m². Esta finca se encuentra ubicada en Volcán, en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas. Es importante señalar que la finca sobre la cual se desarrollará el proyecto es propiedad de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), institución promotora del proyecto. La finca está ubicada a 150 metros lineales de la vía Volcán-Cerro Punta, en sentido opuesto a la ubicación de la Escuela Secundaria de Volcán.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y posterior verificación de coordenadas realizadas por DIAM, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Centro Regional Universitario de Tierras Altas-UNACHI
Promotor: Universidad Autónoma de Chiriquí.

EPC/EG/nc

Punto	Este	Norte
1	320874.93	971851.56
2	320985.59	971750.31
3	320854.74	971603.54
4	320739.92	971704.01

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

Que el monto global de la inversión es de trescientos setenta mil setecientos veinticinco balboas con 00/100 (B/.370,725.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-079-2024**, del **4 de octubre de 2024**, (visible en la foja 52 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE TIERRAS ALTAS- UNACHI**" y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 7 de octubre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 09 de octubre de 2024**, respondiendo que la superficie del lote a desarrollar, con los datos proporcionados es de **2 ha +9,998.14 m²**.

Que el **día 7 de octubre de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 8 de octubre de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 075-2024**.

Que el **día 8 de octubre de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-2802-10-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE TIERRAS ALTAS- UNACHI**", notificándose por escrito el representante legal el **día 10 de octubre de 2024**.

Que el **día 22 de octubre de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-2802-10-2024**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

Las colindancias de la propiedad que conforma el polígono del proyecto, son las siguientes:

Norte: Servidumbre

Sur: resto libre de Folio real 1623, Cod.4415. Propiedad de Alberto E. Olmos Yat Sing y Luis E. Olmos Yat Sing.

Este: Terreno nacional ocupado por Haydee Yat Sing de Olmos.

Ministerio de Ambiente

Informe Técnico de Evaluación

Proyecto: Centro Regional Universitario de Tierras Altas-UNACHI

Promotor: Universidad Autónoma de Chiriquí.

EPC/AG/nc

Oeste: Servidumbre de tierra y resto libre de Folio real 1623, Cod. 4415.

- **Topografía**

La topografía del terreno es plana, a nivel de calle, no se requiere realizar corte ni relleno.

- **Hidrología**

El área donde se desarrollará el proyecto, no contiene cuerpos de aguas superficiales.

- **Calidad de aire**

Es importante aclarar que las actividades del proyecto, en ninguna de sus fases afectarán la calidad del aire en forma significativa. Probablemente, la principal afectación se producirá en la fase de construcción durante la estación seca, ya que se pueden originar polvaredas.

Como evidencia de la calidad del aire se presenta el Informe de Calidad de Aire Ambiental efectuado por el “Laboratorio de Mediciones Ambientales”, en el área del proyecto (Ver documentos en Anexos). En dicho informe se puede corroborar que el aire en el área del proyecto mantiene una buena calidad.

- **Calidad de ruido**

El terreno propuesto para el desarrollo del proyecto se encuentra en un sector tranquilo donde, prácticamente, no se escuchan ruidos, salvo los producidos por diversos tipos de vehículos a motor que transitan de forma regular por la vía Volcán-Cerro Punta. En general, en el área del proyecto no se perciben ruidos excesivos que puedan afectar la salud humana o del ambiente. Durante la fase de construcción los equipos y maquinarias generarán ruidos; sin embargo, se tomarán las precauciones necesarias para mantener los niveles de ruido dentro de los rangos permitidos. En este sentido, todas las actividades que produzcan ruidos excesivos se desarrollarán en horarios diurnos, de tal manera que no perjudique a terceras personas en las horas de descanso.

- **Prospección arqueológica**

El terreno propuesto para el desarrollo del proyecto no se encuentra dentro ni está cerca de ningún sitio histórico, arqueológico ni cultural declarado. Para aportar la sustentación de un experto, con idoneidad comprobada en temas de arqueología, se presenta en la sección de Anexos el “Informe arqueológico para el proyecto “Centro Regional Universitario de Tierras Altas - UNACHI” Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí”, el cual ha sido elaborado por el Dr. Carlos M. Fitzgerald B.

En cuanto a la flora:

La cobertura vegetal está dominada por las especies herbáceas (gramíneas) que antes eran utilizadas para la alimentación del ganado vacuno, en este sentido se puede indicar que la herbácea dominante es: Faragua (*Hyparrhenia rufa*), la cual cubre la totalidad del terreno, tal como se puede apreciar en la Fotos 1 a 3 y en la Imagen 2. El terreno se aprecian árboles, en forma aislada, correspondiendo a ejemplares de Pino (*Pinus caribaea*). Adicionalmente, se observan algunos arbustos aislados, correspondiente a las especies: Zarzamora (*Rubus ulmifolius*), Cinco Negritos (*Lantana camara*), Coronilla (*Xylosma sp*). La vegetación predominante dentro del área de afectación directa del proyecto son las gramíneas las cuales se mantienen podadas a muy poca altura, el día del levantamiento se había cortado la grama, por lo que no fue posible identificarlas a nivel de especies. Se pudo observar un arbolito de limón pegado a la estructura existente y un arbusto ornamental pegado al cercado perimetral trasero. Los árboles en la cerca se pueden ver que están de parte del vecino.

En cuanto a fauna:

En términos generales se puede indicar que la fauna silvestre en el terreno propuesto para el proyecto es pobre. La baja presencia de elementos de la fauna se debe, principalmente, a las actividades de ganadería bovina realizadas durante las últimas décadas. De igual manera, en la ganadería tradicional es común es el uso de plaguicidas para el control de malezas y así favorecer el crecimiento del pasto. El uso de plaguicida obviamente afecta el desarrollo de la vida silvestre. Por otro lado, el constante caminar del ganado en el terreno contribuye a destruir madrigueras y nidos, dejando pocas posibilidades de sobrevivencia para la fauna silvestre. Adicionalmente, la cercanía del terreno a una vía de constante tráfico y ruido, como lo es la vía Volcán-Cerro Punta, posiblemente también haya afecta la fauna silvestre. Durante las visitas al terreno para el monitoreo de la fauna silvestre se observaron aves pequeñas, básicamente, son aves que se han adaptado al agroecosistema presente en el terreno, tales como: Bienteveo (*Pitangus sulphuratus*), Pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*), Tortolita (*Columbina talpacoti*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*), Paloma Rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Azulejo o Tángara Azuleja (*Thraupis episcopus cona*); Cascá (*Turdus grayi casius*), Carpintero Coronirrojo (*Melanerpes rubricapillus*) y Cara Cara (*Caracara cheriway*). Del grupo de los reptiles se observaron: Moracho (*Basiliscus basiliscus*), Gekko Cabecirojo (*Gonatodes albogularis*), Camaleón (*Anolis charlesmyersi*).

Componente Socioeconómico:

El proyecto propuesto de llegar a concretarse tendrá un impacto positivo en toda la región de la Tierras Altas. Durante muchos años diferentes sectores de las comunidades de ubicadas en las Tierras Altas chiricanas han luchado por la creación del Centro Regional Universitario cerca, que permita el acceso a la educación superior, principalmente, a los habitantes de toda esta zona. Obviamente, aquellos habitantes con suficientes recursos económicos tienen la opción de trasladarse a otros puntos de la geografía nacional para acceder a la educación superior; pero hay en esta zona muchos habitantes con recursos económicos limitados, los cuales se verían grandemente favorecidos con la creación de dicho centro de educación superior.

Metodología:

La encuesta se aplicó en dos días diferentes: 07 (sábado) y 09 (lunes) de septiembre de 2024; así se trató tener participantes de diferentes actividades (estudiantes, trabajadores y muchas otras). Durante esos días también se hicieron entrevista a moradores que se mostraron dispuesto a hablar con más amplitud sobre el proyecto. También se visitaron viviendas cercanas; sin embargo, la mayoría se encontraban cerradas, indicando los vecinos que son extranjeros que solo están en ciertas temporadas. En otros casos se trató de viviendas utilizadas por trabajadores agrícolas que permanecen fuera de la vivienda durante el horario laboral. Se aplicaron 20 encuestas.

- El 100% de los encuestados consideran que el proyecto es beneficioso para la sociedad.
- EL 95% de los encuestados señaló que la ejecución del proyecto facilitaría el acceso a la educación universitaria.
- El 95% de los encuestados no cree que el proyecto pueda afectar el ambiente.
- El 80 % no cree que el proyecto pueda provocar ningún perjuicio.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **nota aclaratoria NOTA-DRCH-AC-2802-10-2024**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En la pág. # 210, en el **Informe de Inspección de Calidad de Aire**, se indica que la norma aplicada es la Resolución N° 021 del 24 de enero de 2023, MINSA Panamá, la cual en el Art.8, se indica lo siguiente “...el muestreo deberá ser efectuado en un período de veinticuatro (24) horas continuas...”

En la pág. # 211, punto 6.1, Tabla de resultados, el Promotor presenta un reporte de resultados de un periodo de una hora solamente.

Por lo antes mencionado, se solicita:

- a. Presentar, Monitoreo de aire, según lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución N° 021 de 24 de enero de 2023.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas a la Nota Aclaratoria DRCH-AC-2802-10-2024, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, que reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 38 a 42 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.

- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023 .
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N 2 de 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE TIERRAS ALTAS-UNACHI**", cuyo promotor es **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, representada legalmente por **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS** con número de cédula 4-172-774.



LCDA. NIVIA CAMACHO
Evaluadora

Nivia Camacho
LCDO. ERNESTO PONCE C.

Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Centro Regional Universitario de Tierras Altas-UNACHI
Promotor: Universidad Autónoma de Chiriquí.

EPC/TG/nc



MGTER. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-063-2024
De 22 de octubre de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE TIERRAS ALTAS”.

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en ese orden de ideas, el día **tres (03) de octubre de 2024**, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, entidad autónoma, representada legalmente por **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, con número de cédula 4-172-774; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE TIERRAS ALTAS**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HARMODIO CERRUD Y AXEL CABALLERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-054-2007 e IRC-019-2009**, respectivamente (ver expediente administrativo).

El proyecto comprende, en la primera etapa, una edificación con un área de construcción total de 632.62 m², con un área de construcción cerrada de 362.95 m² y un área de construcción abierta de 269.67 m². Esta edificación contará con espacios destinados a: aulas de clases, oficinas administrativas, baño para hombres, baño para mujeres, cuarto eléctrico, cuarto de bomba y tinaquera. Se contempla también un total de 423.12 m² en pasillos y área de estacionamientos. En una próxima etapa se desarrollarán edificaciones para albergar: auditorio, cafetería, áreas administrativas, más estructuras para aulas de clases y un mayor espacio para estacionamientos. Cabe agregar que los planos para las construcciones futuras aún no se han desarrollado.

Para el desarrollo del proyecto se utilizará la finca identificada con el **Folio N° 30322006, con código de ubicación 4415**, la cual tiene una superficie inscrita de 3 ha + 0000 m². Esta finca se encuentra ubicada en Volcán, en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas. Es importante señalar que la finca sobre la cual se desarrollará el proyecto es propiedad de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), institución promotora del proyecto. La finca está ubicada a 150 metros lineales de la vía Volcán-Cerro Punta, en sentido opuesto a la ubicación de la Escuela Secundaria de Volcán.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y posterior verificación de coordenadas realizadas por DIAM, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	320874.93	971851.56
2	320985.59	971750.31
3	320854.74	971603.54
4	320739.92	971704.01

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

Que el monto global de la inversión es de trescientos setenta mil setecientos veinticinco balboas con 00/100 (B/.370,725.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-079-2024**, del **4 de octubre de 2024**, (visible en la foja 52 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-063-2024
Proyecto: Centro Regional Universitario de Tierras Altas-UNACHI
Promotor: Universidad Autónoma de Chiriquí

EPC/Hmc

de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE TIERRAS ALTAS- UNACHI” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 7 de octubre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 09 de octubre de 2024**, respondiendo que la superficie del lote a desarrollar, con los datos proporcionados es de **2 ha +9,998.14 m²**.

Que el **día 7 de octubre de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 8 de octubre de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 075-2024**.

Que el **día 8 de octubre de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-2802-10-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE TIERRAS ALTAS- UNACHI”, notificándose por escrito el representante legal el **día 10 de octubre de 2024**.

Que el **día 22 de octubre de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-2802-10-2024**.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE TIERRAS ALTAS ”, cuyo promotor es **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, representada legalmente por **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, con número de cédula 4-172-774, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, representada legalmente por **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, con número de cédula 4-172-774, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE TIERRAS ALTAS”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-063-2024
Proyecto: Centro Regional Universitario de Tierras Altas-UNACHI
Promotor: Universidad Autónoma de Chiriquí

EPC/EG/nc

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, representada legalmente por **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, con número de cédula 4-172-774, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, representada legalmente por **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, con número de cédula 4-

Ministerio de Ambiente

Resolución DRCH-IA-063-2024

Proyecto: Centro Regional Universitario de Tierras Altas-UNACHI

Promotor: Universidad Autónoma de Chiriquí

EPC/TG/nc

172-774, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE TIERRAS ALTAS-UNACHI”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, representada legalmente por **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, con número de cédula 4-172-774, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, representada legalmente por **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, con número de cédula 4-172-774 , que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, representada legalmente por **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, con número de cédula 4-172-774, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, representada legalmente por **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, con número de cédula 4-172-774, contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, representada legalmente por **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, con número de cédula 4-172-774, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **día veintidos (22)**, del mes de **octubre**, del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-063-2024
Proyecto: Centro Regional Universitario de Tierras Altas-UNACHI
Promotor: Universidad Autónoma de Chiriquí

EPC/EG/nc

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
METER EN MANEJO CONSERV.
DE LOS RES. NAT. Y DEL AMBI.
IDON EMPAD: 7,452-13-M19 *

MGTER. THARSIS
GONZÁLEZ

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE TIERRAS ALTAS”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

Cuarto Plano: ÁREA: 3 ha

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-063-2024, DE 22 de octubre DE 2024.

Recibido por:

Benedicto David Alipurúa
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Benedicto David Alipurúa
Firma

4-248-377

Cédula

23/10/2024

Fecha



88

UNACHI

RECTORÍA 2024



NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Etelvina Pajar</i>	
Fecha: 23/10/2024 Hora: 12:00 pm	

Señores Ministerio de Ambiente, Administración Regional de Chiriquí.

Por este medio Yo, Etelvina Medianero de Bonagas, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-172-774, en mi condición de Representante Legal de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), promotora del proyecto "Centro Regional Universitario de Tierras Altas – UNACHI", me notifico por escrito de la Resolución DRCH-IA-063-2024 por la cual se aprueba el estudio de impacto ambiental de dicho proyecto, y autorizo a Bernardino Quiroz , con cédula de identidad personal No. 4-278-377, a retirar la resolución indicada.

Fecha de presentación.

Atentamente,

Etelvina M. de Bonagas
Etelvina Medianero de Bonagas
Representante Legal
Universidad Autónoma de Chiriquí

Yo, Cristina Malte Almengor Jayo
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-751-423

CERTIFICO
que la(s) firma(s) estampada(s) de: *Etelvina Medianero
Atencio de Bonagas ced 4-172-774*
que aparecen(n) en este documento es(ron) auténtica(s), pues ha(n) sido verificada(s)
con fotocopia de la cédula, de todo lo cual soy fe han sido verificada(s), junto con
los testigos que suscriben.

David 23 de octubre del 2024

S. C. M. *N. M.* *D. K.*
Testigo Testigo Testigo

NOTARIA TERCERA
Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de nuestra parte,
en cuanto al contenido del documento.



730-5300 ext. 1001

www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Bernardino
Quiroz Aizpurua



4-278-377

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-SEP-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI,DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 17-MAY-2022 EXPIRA: 17-MAY-2037



Bernardino Quiroz Aizpurua